



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE CREA EL FONDO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO (FOSACIL)

La congresista que suscribe, **ROSÍO TORRES SALINAS**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

LEY QUE CREA EL FONDO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.

Artículo 1.- Objeto

Créase el Fondo Social y Ambiental para Comunidades Indígenas del Departamento de Loreto (FOSACIL) con la finalidad de contribuir al cierre de brechas sociales y a favor de la conservación ambiental contra el cambio climático en las comunidades indígenas del departamento de Loreto.

Artículo 2.- Del Fondo Social y Ambiental para Comunidades Indígenas de Loreto (FOSACIL)

El Fondo está constituido por los siguientes recursos:

- Los recursos provenientes de las transferencias que anualmente realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud al numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30897, incorporada a ésta mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y dicta otras medidas, destinados a financiar el Plan de Cierre de Brechas en el ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM.
- Los recursos provenientes de las transferencias que anualmente realiza el Ministerio de Economía y Finanzas destinados a financiar el Plan de Creación del Valor Público al que hace referencia el artículo 3° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente Ley, cuyo monto no podrá ser inferior al monto que anualmente transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas a las comunidades indígenas no comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas aprobado por Decreto Supremo N° 145-2020-PCM,
- Los recursos provenientes de las donaciones de diferentes fuentes nacionales e internacionales que se hagan al Fondo para los propósitos de cierre de brechas sociales y de conservación ambiental en el departamento de Loreto, en el marco de la Ley.
- Otros recursos asociados con los fines de la presente Ley, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Del Mecanismo Compensatorio para comunidades indígenas no comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas

Se define como Mecanismo Compensatorio al procedimiento que estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros para transferir a las municipalidades distritales y provinciales donde se ubican las comunidades indígenas no comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas aprobado por Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, los recursos destinados a financiar un Plan de Creación de Valor Público, basado en los principios constitucionales de equidad y no discriminación. En el cálculo del mecanismo compensatorio se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Impacto de actividades de industrias extractivas en las comunidades indígenas de las provincias y distritos no comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas establecido por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM.
- b) Impacto de los desastres naturales originados por el cambio climático global en las actividades productivas de las comunidades indígenas.
- c) Ubicación del distrito y la provincia no comprendida en la zona fronteriza del departamento de Loreto.
- d) Puesto que ocupa el distrito y provincia en el ranking de transferencias por recursos determinados a nivel de gobiernos locales.
- e) Población indígena del distrito y la provincia no comprendida en el ámbito petrolero.
- f) Nivel de pobreza y necesidades básicas insatisfechas de los distritos y provincias no comprendidos en el ámbito petrolero.
- g) Nivel de compromiso por parte de las comunidades indígenas para ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 4.- Financiamiento del Mecanismo Compensatorio

El Mecanismo Compensatorio se financiará con los recursos transferidos anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las partidas presupuestales correspondientes a los recursos determinados asignados a las entidades del nivel del gobierno nacional, regional y local y dirigidos al cierre de brechas sociales y ambientales, estando dicha asignación sujeta a la disponibilidad presupuestaria en el marco de las reglas fiscales vigentes.

Artículo 5.- Uso de los recursos del Fondo

Los recursos del Fondo serán utilizados prioritariamente para financiar programas y proyectos de inversión pública contenidos en:

- a) El Plan de Cierre de Brechas aprobado por el Decreto Supremo 145-2020-PCM para las comunidades indígenas comprendidas en el ámbito petrolero.
- b) El Plan de Creación de Valor Público aprobado mediante Decreto Supremo por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los programas y proyectos priorizados deberán contar con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y estar alineados con los objetivos y metas establecidos en los Planes de Desarrollo Regional Concertado y Planes de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 6.- Administración del Fondo

El Fondo será administrado a través de un Consejo de Administración que estará constituido de la siguiente manera:

- a) Cuatro representantes de los alcaldes de las ocho (8) municipalidades provinciales del departamento de Loreto, dos provenientes del Plan de Cierre de Brechas y dos del Plan de Creación de Valor Público. Uno de ellos ejercerá la presidencia rotativa el Fideicomiso por el periodo de un año.
- b) Dos representantes de las municipalidades distritales, uno del Plan de Cierre de Brechas y uno del Plan de Creación de Valor Público.
- c) Dos representantes de organizaciones indígenas, uno por el Plan de Cierre de Brechas y uno por el Plan de Creación de Valor Público.
- d) Un representante del gobierno regional de Loreto.

Artículo 7.- Seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas

- a) La Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con las municipalidades provinciales y distritales y el gobierno regional de Loreto diseñan un sistema de indicadores que permitan medir los avances y resultados alcanzados en la creación de valor público en cada una de las comunidades indígenas de ambos ámbitos, petrolero y no petrolero.
- b) Las municipalidades provinciales y distritales rinden cuenta, obligatoriamente, en forma semestral, a su respectivo Concejo Municipal, acerca de los resultados señalados en el ítem anterior.
- c) La rendición de cuentas debe ser, obligatoriamente, publicada en el portal y otros medios de difusión de la municipalidad provincial y distrital.
- d) La Contraloría General de la República incorpora en su Plan Anual de Actividades la realización de acciones de control específicas al uso de los recursos del Fondo por parte de las municipalidades distritales y provinciales a fin de verificar el correcto, óptimo, eficiente y eficaz uso de los mismos.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. - Deróguense la Séptima y Octava Disposición Complementaria de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, incorporadas a ésta mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid 19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Segunda. - La Presidencia del Consejo de Ministros queda encargada de elaborar un Plan de Creación de Valor Público para las comunidades indígenas no comprendidas en el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM bajo los procedimientos normativos correspondientes.

Disposiciones Complementarias Transitorias

Primera.- La implementación del Fondo Social y Ambiental para Comunidades Indígenas de Loreto será progresiva y comprenderá las siguientes etapas básicas:

- Elaboración y Aprobación del Plan de Creación de Valor Público de las comunidades no incorporadas en el Plan de Cierre de Brechas del ámbito petrolero.
- Determinación de los recursos del Mecanismo Compensatorio para el financiamiento del Plan de Creación de Valor Público.
- Establecimiento del Fondo unificando los recursos del Plan de Cierre de Brechas y los recursos del Plan de Creación de Valor Público.
- Constitución del Consejo de Administración del Fondo.

Segunda.- Durante el periodo de implementación del Fondo, los recursos correspondientes al Plan de Cierre de Brechas seguirán transfiriéndose en la forma como está establecida en la normatividad vigente.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 19:09:21-0500

ROSÍO TORRES SALINAS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:44:40-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 15:55:22-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 19:08:45-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 09:21:13-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 10:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Ivagaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:50:17-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 10:50:59-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:13:43-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:22:20-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

1.1. Antecedentes

El Plan de Cierre de Brechas (PCB) tiene antecedentes en la creciente demanda de las comunidades indígenas del departamento de Loreto por acceso a servicios esenciales, como salud, educación e infraestructura. Surgió como respuesta a dichas necesidades, buscando identificar las brechas sociales y desarrollar proyectos para cerrarlas. El Decreto Supremo N° 139-2019-PCM declaró de prioridad nacional la elaboración de un Diagnóstico y Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero en 25 distritos. El criterio que orientó este Plan es que las inversiones que atiendan servicios con mayor brecha tendrá una mayor prioridad en la asignación de recursos. El Plan de Cierre de Brechas, fue aprobado el 28 de agosto de 2020, mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM siendo uno de sus objetivos el fortalecimiento de la gobernanza a nivel local, involucrando a la población en el proceso, mediante la conformación de núcleos de desarrollo.

Sin embargo, el mencionado Plan carecía de los recursos para financiar dichos proyectos, situación que fue afrontada mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid 19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, mediante la cual se incorpora la Séptima y Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.

La Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30897, en su numeral 1, incluye dentro de dicha ley, el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo 145-2020- PCM. En su numeral 2, dispone que para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, transfiere anualmente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido en el marco del numeral 3.3 del artículo 3 de la presente Ley, la suma total de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 soles), la que es transferida en cuotas semestrales, en los meses de enero y julio, respectivamente; y en montos iguales.

En el numeral 3, se establece que el fideicomiso constituido en el marco de Ley 30897 así como las demás disposiciones necesarias para asegurar su operatividad, mantienen su vigencia y características, incorporándose a los gobiernos locales de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas como nuevos fideicomitentes, según corresponda, debiéndose efectuar, para tal fin, las adecuaciones correspondientes al convenio constitutivo del citado fideicomiso. En el numeral 4, para efectos de la ejecución del Plan de Cierre de Brechas, los recursos depositados en el fideicomiso a que se refiere la presente disposición se asignan en el presupuesto institucional de los respectivos gobiernos locales de las provincias de

Datem del Maraón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

La Octava Disposición Complementaria Final establece que para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, así como para la priorización de los recursos transferidos en el marco del numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final, se constituye un consejo directivo el cual estará conformado por: Un (1) representante de la entidad fiduciaria; y los alcaldes de las municipalidades provinciales de Datem del Maraón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, agregando que el Consejo Directivo actualiza, reformula y, de ser el caso, prioriza las inversiones contenidas en el anexo del Plan de Cierre de Brechas, denominado Matriz de Inversiones Priorizadas, en función a los montos y periodicidad de las transferencias a que hace referencia el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final".

Queda claro que el Plan de Cierre de Brechas financiado por el fideicomiso creado por la normatividad referida, atiende el cierre de brechas sociales y ambientales para las comunidades indígenas ubicadas en 25 distritos de cinco provincias, quedando excluidas de sus alcances las comunidades indígenas ubicadas en las provincias de Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo, así como en los distritos de las demás provincias que no están en el Plan de Cierre de Brechas, razón por la cual, por un sentido de equidad y no discriminación, se debe promover la atención de todas las comunidades indígenas que también tienen brechas sociales y ambientales por cerrar.

1.2. Base normativa

- Constitución Política del Perú, artículo 2º, numeral 2 que establece el derecho a la igualdad ante la Ley y la no discriminación; y artículos 88º y 89º que brinda reconocimiento y protección de las comunidades campesinas y nativas.
- Ley 30897 (28/12/2018), Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.
- Ley 31274 (15/07/2021), Ley que modifica la Ley 30897 Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.
- Ley 31538 (30/07/2022), Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria por COVID-19 y otros. En su Primera Disposición Complementaria Modificatoria incorpora la Séptima y Octava Disposición Complementaria Final a la Ley 30897, que crea el fideicomiso para el Plan de Cierre de Brechas.
- Decreto Supremo 145-2020-PCM: Aprueba el Plan de Cierre de Brechas para las comunidades indígenas del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Maraón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas.
- Decreto Supremo 139-2019-PCM: Declaró de prioridad nacional la elaboración de un Diagnóstico y Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero en 25 distritos.

1.3. Justificación

1.3.1. Pueblos indígenas en el Perú

En el Perú existen 117 pueblos indígenas (Gráfico 1), que habitan en más de 8.900 localidades. De ellas, el 93% habita en la Amazonia, y un 7% vive en los

Andes. De acuerdo con el Ministerio de Cultura, aproximadamente una quinta parte de esa población vive en comunidades en la región Loreto (18,3%), un 15,3% vive en Puno, un 12,6% en Cusco, y un 8,1% en Ayacucho. Diversos estudios coinciden en señalar que las comunidades indígenas son, probablemente, uno de los grupos más desatendidos por el Estado. Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas, afirma que los pueblos indígenas tienen casi tres veces más probabilidades de vivir en la extrema pobreza. Las comunidades indígenas constituyen uno de los grupos de mayor vulnerabilidad, por la constante exposición a padecimientos sociales, económicos y ambientales, condiciones que los encaminan a contraer enfermedades endémicas como neumonía, dengue, malaria, entre otros.

En el caso del **agua potable**, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2018 registró que un 54% de la población que tiene como lengua materna una lengua indígenas de la Amazonía no cuenta con este servicio. Las cifras reflejan el déficit de dichas poblaciones en el acceso al servicio, siendo además que estas cifras han sido una constante y no han revelado cambios significativos de mejora. Una de las poblaciones que requiere mayor atención son las comunidades indígenas de la región Loreto debido a la contaminación de sus principales fuentes de agua por los continuos derrames de petróleo (poblaciones que se encuentran dentro del ámbito de intervención de los Lotes 192 y 8). Estas comunidades indígenas se ubican en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, las que en gran medida revelan las condiciones de acceso al agua de muchas comunidades indígenas en el país.¹

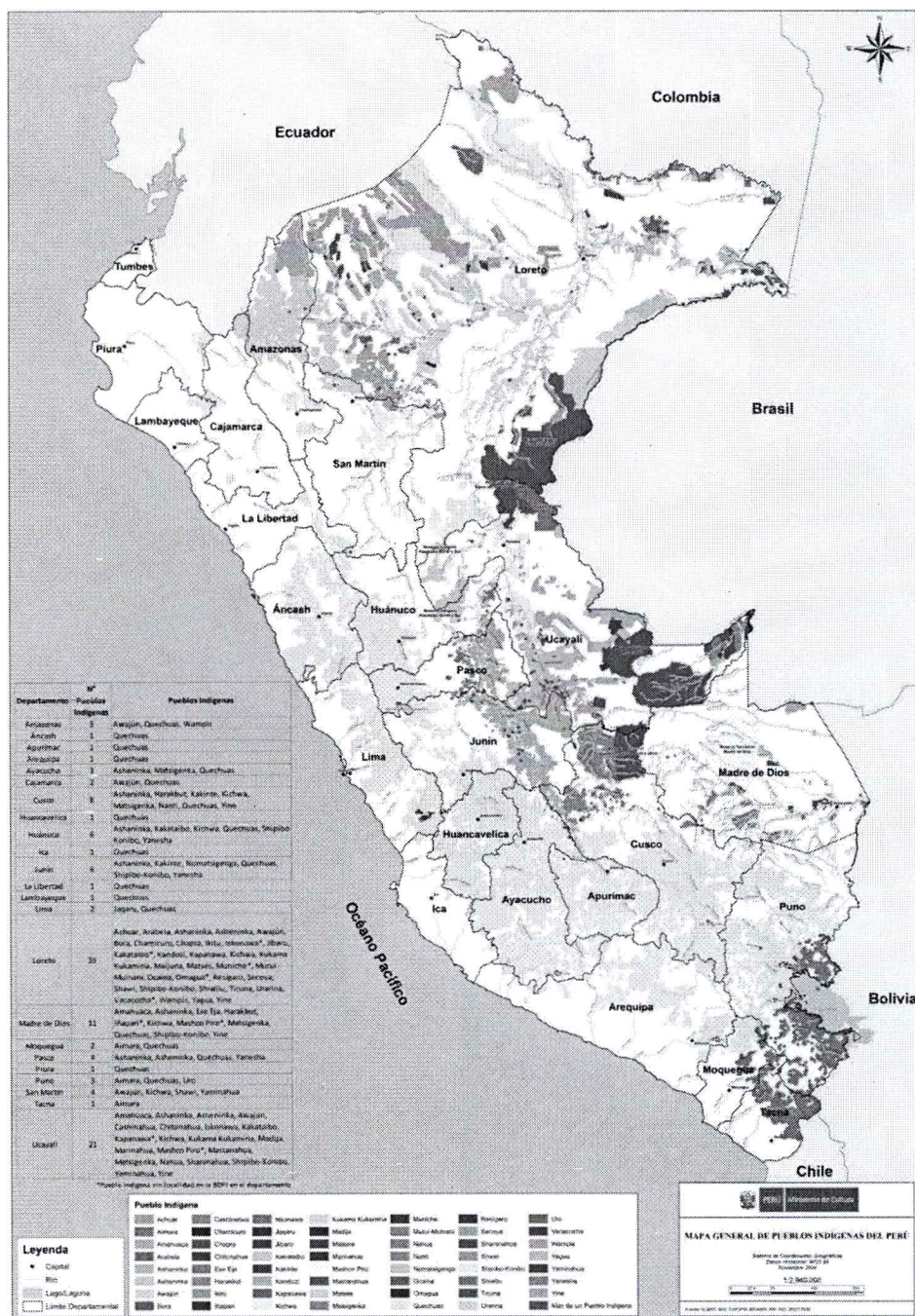
En cuanto al **acceso al mercado laboral**, es bastante limitado. Según la Organización Internacional del Trabajo, en el ámbito mundial, el 86% de las personas con ascendencia indígena trabaja en la informalidad. El problema es mucho más profundo con las mujeres, pues la probabilidad de que una mujer indígena pertenezca al sector informal es 26 puntos porcentuales más alto que la de su par no indígena. Esto implica condiciones laborales deficientes, bajos salarios y ausencia de protección social.

En términos de **educación**, también se tienen cifras alarmantes. Según la Encuesta Nacional de Hogares, al 2018, el 10% de la población indígena es analfabeta (16% en el caso de las mujeres). Asimismo, según el último censo nacional, cuatro de cada diez hogares poseen un televisor en casa y solo uno de cada cuatro quechua hablantes tiene acceso a Internet (INEI, 2017). Debido al contexto actual, se proyecta que más de 260 mil niños quechua hablantes no podrían acceder a la educación a distancia por este medio.²

¹ El acceso al agua potable en las comunidades indígenas del Perú en el marco de estado de emergencia nacional. Ruth Nadiyahsda Cacñahuaray Mítma. En: <https://www.redalyc.org/journal/6559/655969232017/html/>

² Comunidades indígenas en el Perú: diversidad, desigualdad, pandemia. Blog Post Oswaldo Molina. En <https://www.redesarrollo.pe/blog/comunidades-indigenas-en-el-peru-diversidad-desigualdad-y-pandemia/>

Gráfico 1: Perú: Distribución Geográfica de Pueblos Indígenas



Fuente: Ministerio de Cultura. Viceministerio de Interculturalidad 2025.



ROSIO TORRES SALINAS

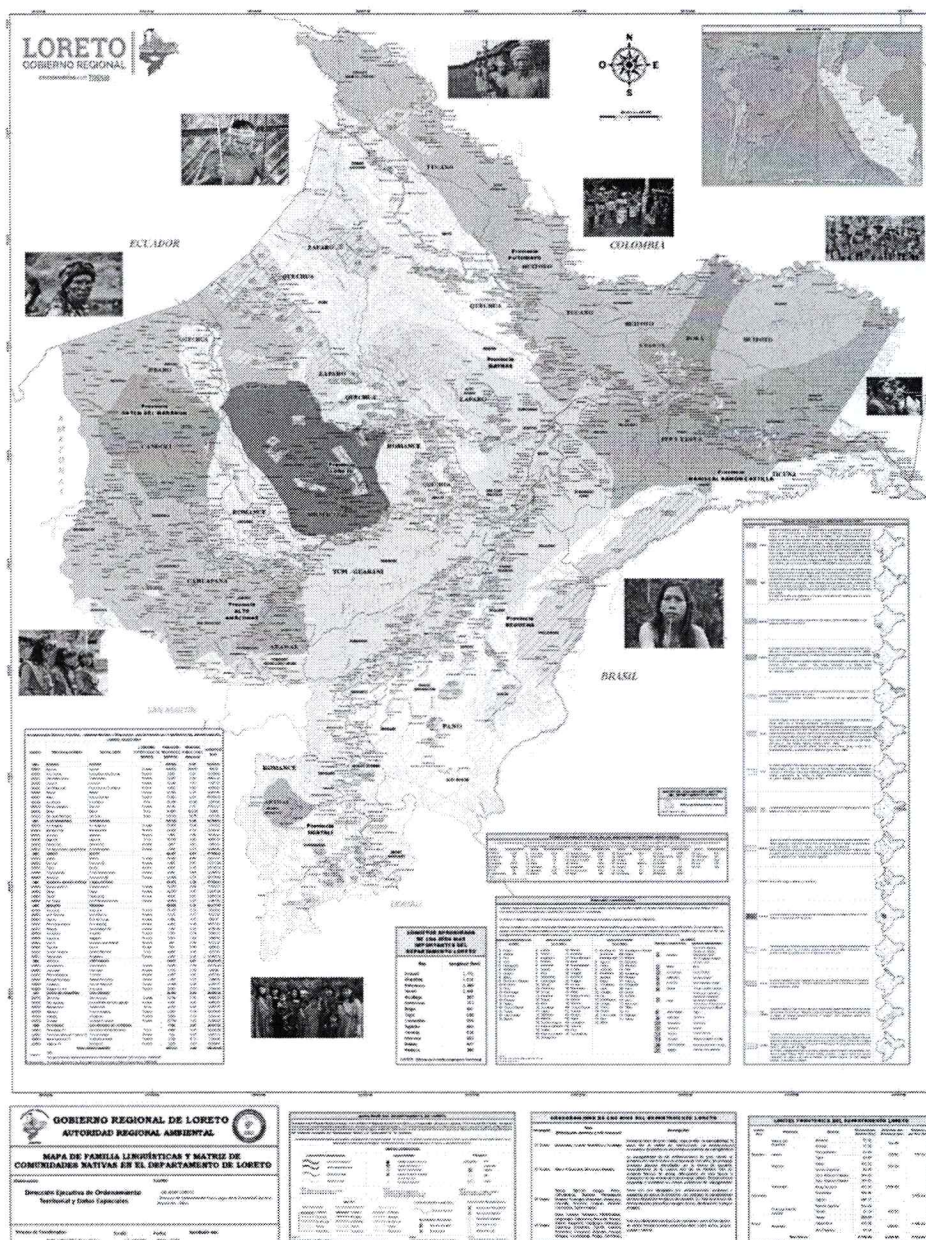
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

1.3.2. Pueblos indígenas en Loreto

En el departamento de Loreto, existen 32 pueblos indígenas u originarios que habitan 689 comunidades indígenas distribuidas en las ocho provincias de Loreto, según como se muestra en el Cuadro 1 y en el Gráfico 2.

Gráfico 2: Matriz de comunidades nativas en el departamento de Loreto



Fuente: Gobierno Regional de Loreto. Mapa de Familias Lingüísticas del departamento de Loreto

Cuadro 1: Distribución de pueblos indígenas en el departamento de Loreto

Provincia	Información sobre cantidad de pueblos indígenas
	Cantidad
Alto Amazonas	63
Datem del Marañón	116
Loreto	151
Mariscal Ramón Castilla	72
Maynas	110
Putumayo	57
Requena	81
Ucayali	39
Total	689

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.

1.3.3. Brechas sociales en pueblos indígenas de Loreto

Los datos consignados sirven para tener un panorama general de las condiciones generales de las comunidades indígenas en el departamento de Loreto. Sin embargo, para efectos de sustentar nuestra iniciativa, brindamos a continuación la información que pone en contexto la situación de las comunidades indígenas en las ocho provincias, con énfasis en aquellas que no se encuentran comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas.

▪ Servicios de agua potable, desagüe y electricidad

Las brechas en el acceso al agua potable, al desagüe y a la electricidad son altas. En un universo de 22,850 viviendas, la provincia de Loreto es la que el 23% de viviendas sin agua potable, seguido de Datem del Marañón con 22%, Maynas con 15% y Alto Amazonas con 13%.

En cuanto al número de viviendas sin servicio de desagüe, Loreto representa el 24%, seguido de Datem del Marañón con 20%, Maynas con 15% y Alto Amazonas con 13%. Respecto de la electricidad, la provincia de Datem del Marañón tiene el 26% de sus viviendas sin este servicio, seguido de Loreto con 18%, Maynas con 17%, Requena con 10% y Alto Amazonas con 10%.

En el Cuadro 2, se pueden visualizar las brechas de acceso a los servicios de agua potable, desagüe y electricidad.

Cuadro 2: Brechas de acceso a servicios básicos de comunidades indígenas del departamento de Loreto.

Provincia	Información de brechas de acceso a servicios básicos (CPV 2017)					
	N° de Viviendas sin servicio de agua potable (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de agua potable	N° de Viviendas sin servicio de desagüe (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de desagüe	N° de Viviendas sin servicio de electricidad (aprox.)	% de Viviendas sin servicio de electricidad
Alto Amazonas	2899	13%	3090	13%	1633	10%
Datem del Marañón	4921	22%	4907	20%	4107	26%
Loreto	5358	23%	5661	24%	2737	18%
Mariscal Ramón Castilla	1796	8%	2071	9%	1110	7%
Maynas	3495	15%	3529	15%	2698	17%
Putumayo	929	4%	929	4%	884	6%
Requena	2458	11%	2514	10%	1498	10%
Ucayali	994	4%	1264	5%	914	6%
Total	22850	100%	23965	100%	15581	100%

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.

▪ **Servicios de salud en comunidades indígenas de Loreto**

En cuanto a infraestructura de salud, el Cuadro 3 muestra información sobre las instituciones prestadoras de servicios de salud en las comunidades indígenas de Loreto.

Cuadro 3: Instituciones prestadoras de salud en comunidades indígenas del departamento de Loreto

Provincia	Información sobre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) (SUSALUD)
	N° de IPRESS
Alto Amazonas	12
Datem del Marañón	27
Loreto	9
Mariscal Ramón Castilla	4
Maynas	9
Putumayo	5
Requena	10
Ucayali	4
Total	80

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

▪ Servicios de educación

En cuanto a infraestructura educativa, el Cuadro 4, se puede ver que la infraestructura educativa tiene un déficit de 50%.

Cuadro 4: Instituciones de educación intercultural bilingüe en el departamento de Loreto

Provincia	Información sobre Instituciones de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) (MINEDU, 2017)							
	Inicial	Primaria	Secundaria	EBA	EBE	Educación Superior	ETP	EBI
Alto Amazonas	46	50	5	0	0	0	0	13
Datem del Marañón	90	129	29	0	0	0	0	154
Loreto	88	123	29	0	0	0	0	10
Mariscal Ramón Castilla	13	19	3	1	0	0	0	9
Maynas	46	48	12	0	0	0	0	14
Putumayo	0	0	0	0	0	0	0	0
Requena	17	26	6	0	0	0	0	17
Ucayali	18	26	11	0	0	0	0	38
Total	318	421	95	1	0	0	0	255

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.

1.3.4. Brechas ambientales en comunidades indígenas de Loreto

▪ Pérdida de bosques

En Loreto, la pérdida de bosques representa un problema ambiental crítico debido a la pérdida de biodiversidad, cambio climático y la degradación de los ecosistemas, siendo sus principales causas: la ganadería, la agricultura, la minería ilegal y la tala ilegal.

La pérdida de bosques destruye hábitats que conduce a la pérdida de especies animales y vegetales, poniendo en peligro la biodiversidad de la región; reduce la capacidad de los bosques para absorber dióxido de carbono, contribuyendo al calentamiento global y, por ende, al cambio climático. Por otro lado, la tala de árboles, la minería ilegal y la agricultura migratoria alteran el ciclo del agua, la composición del suelo y la salud de los ríos, con lo cual se degradan los ecosistemas.

La deforestación afecta los territorios y los modos de vida de las comunidades indígenas que dependen de los bosques para su subsistencia; incrementa el contacto entre humanos y animales, aumentando el riesgo de enfermedades



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

zoonóticas como la Covid-19; y reduce la capacidad de los bosques para generar ingresos por turismo, conservación y servicios ambientales.

Las pérdidas de bosques entre 2001-2020 ascienden a 10'702,079.02 hectáreas, correspondiendo las mayores pérdidas a las provincias de Loreto (25%), Datem del Marañón (22%), Maynas (16%) y Requena (11%). Ello no significa que el problema sea menor en las demás provincias. Así, el 9% de pérdida en Alto Amazonas representa 916,395.89 has, mientras que el 8% de Putumayo representa 903,434.51 has, el 6% de Mariscal Ramón Castilla representa 689,387.24 has, y el 4% de Ucayali representa 377,642.17. Ver Cuadros 5 y 6.

Cuadro 5: Pérdidas de bosques en comunidades indígenas del departamento de Loreto

Provincia	Información de Pérdida de Bosques (2001 - 2020)	
	Área (hectáreas)	% de Pérdida
Alto Amazonas	916395,89	9%
Datem del Marañón	2310157,81	22%
Loreto	2655318,93	25%
Mariscal Ramón Castilla	689387,24	6%
Maynas	1674711,04	16%
Putumayo	903434,51	8%
Requena	1175031,43	11%
Ucayali	377642,17	4%
Total	10702079,02	100%

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.



**ROSIO TORRES SALINAS**

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro 6: Pueblos indígenas con pérdidas de bosques en el departamento de Loreto

Provincias	Pueblos indígenas y originarios	Perdida de área de bosque (aprox.)	Fuentes	Nº de viviendas (aprox.)
Alto Amazonas	Kukama Kukamiria, Shawi, Kandozi, Chamicuro y Kapanawa	1965 HA de bosques perdidos	COFOPRI / DRA / DIGESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	34,130
Datem del Maraón	Awajun, Achuar, Wampis, Shawi, Kandozi, Chapra y Kichwa	6,784.7 HA de bosques perdidos	COFOPRI / DRA / DIGESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	34,069
Loreto	Kichwa, Kukama Kukamiria, Achuar, Jibaro y Urarina	3,256.5 HA de bosques perdidos	COFOPRI / DRA / DIGESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	34,489
Mariscal Ramón Castilla	Ticuna, Bora, Yagua, Murui-Muinani, Awajun, Kichwa y Matses	5,465 HA de bosques perdidos	COFOPRI / DRA / DIGESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	33,410
Maynas	Ikitu, Kichwa, Arabela, Achuar, Murui-Muinani, Yagua, Maijuna, Secoya y Kukama Kukamiria	4,287 HA de bosques perdidos	COFOPRI / DRA / DIGESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	34,304
Putumayo	Murui-Muinani, Secoya, Bora, Kichwa, Yagua y Ocaína	2,654 HA de bosques perdidos	COFOPRI / DRA / DIGESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	29,065
Requena	Kapanawa, Matses, Kukama Kukamiria, Kapanawa, Wampis y Shawi	2,264 HA de bosques perdidos	COFOPRI / DRA / DIGESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	34,142
Ucayali	Shipibo-Konibo, Yine y Kukama Kukamiria	4,835 HA de bosques perdidos	COFOPRI / DRA / DIGESPACR / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017)	33,218

Fuente: Ministerio de Cultura. Viceministerio de Interculturalidad

■ Inundaciones

Las inundaciones en Loreto tienen un impacto significativo en las comunidades indígenas, quienes dependen directamente de los ríos para su sustento. La creciente de los principales ríos y sus afluentes provoca la pérdida de hectáreas de cultivos, afectando la economía y la seguridad alimentaria de estas comunidades.

En cuanto a la pérdida de cultivos, las inundaciones dañan plantaciones de cacao, yuca, plátano y otros productos que son fundamentales para la economía y la alimentación de las comunidades indígenas. La inundación también bloquea caminos y dificulta el acceso a centros de salud y otros



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

servicios básicos, aislando a las comunidades. Igualmente, cuando las escuelas se inundan, los niños no pueden asistir a clases.

Cuando esto ocurre, las comunidades demandan la intervención del Estado para asegurar el acceso a alimentos, agua potable, asistencia médica y la rehabilitación de infraestructuras.

Las comunidades indígenas también sufren las sequías. En un Informe de la Defensoría del Pueblo se ha identificado que 112 comunidades nativas en Loreto han sido afectadas por la sequía, lo que ha provocado su aislamiento.

En los Cuadro 7 y 8, se presenta la información de las comunidades y pueblos indígenas susceptibles a las inundaciones. Se puede notar que las provincias que tienen una susceptibilidad de nivel Muy Alto son: Putumayo (23%), Mariscal Ramón Castilla (18%), Alto Amazonas (16%) y Ucayali (14%). Las comunidades indígenas que tienen una susceptibilidad de nivel Alto son Putumayo (24%), Mariscal Ramón Castilla (22%), Ucayali (11%) y Datem del Marañón (11%).

Cuadro 7: Comunidades indígenas susceptibles a inundaciones

Provincia	Información sobre Susceptibilidad de Inundaciones					
	Muy alto	%	Alto	%	Medio	%
Alto Amazonas	38	16%	11	6%	1	0,64%
Datem del Marañón	20	8%	20	11%	20	13%
Loreto	28	12%	28	15%	28	18%
Mariscal Ramón Castilla	44	18%	40	22%	35	23%
Maynas	10	4%	10	5%	10	6%
Putumayo	56	23%	45	24%	39	25%
Requena	11	5%	11	6%	11	7%
Ucayali	33	14%	20	11%	11	7%
Total	240	100%	185	100%	155	100%

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.





ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Cuadro 8: Pueblos indígenas susceptibles a inundaciones

Provincias	Pueblos indígenas y originarios	Susceptibilidad de inundaciones	Fuentes	Nº de viviendas (Aprox.)
Maynas	Kichwa, Yagua, Ikitu, Kukama Kukamiria, Arabela, Murui – Munani, Maijuna, y Bora	Muy Alto al 100%	COFOPRI / DRA / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017).	23,006
Alto Amazonas	Kukama Kukamiria, Shawi, Kandozi y Chamicuro	Muy Alto al 100%	COFOPRI / DRA / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017).	20,502
Datem del Maraón	Awajun, Kichwa, Achuar, Chapra/Kandozi, Shawi, Kandozi y Wampis	Muy Alto al 100%	COFOPRI / DRA / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017).	22,972
Loreto	Kukama Kukamiria, Kichwa, Achuar, Urainá y Jibaro	Muy Alto al 100%	COFOPRI / DRA / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017).	24,736
Mariscal Ramón Castilla	Ticuna, Yagua, Kukama Kukamiria, Matses, Kichwa, Murui-Muinani y Bora	Muy Alto al 100%	COFOPRI / DRA / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017).	22,694
Putumayo	Kichwa, Murui-Muinani, Secoya, Yagua, Ocaina, Ticuna, Bora, Chamicuro, Shawi, Kandozi y Maijuna	Muy Alto al 100%	COFOPRI / DRA / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017).	23,942
Requena	Kukama Kukamiria, Matses, Shawi, Chamicuro, Kapanawa y Kandozi	Muy Alto al 100%	COFOPRI / DRA / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017).	23,897
Ucayali	Shipibo-Konibo, Kukama Kukamiria, Shawi, Chamicuro y Kandozi	Muy Alto al 100%	COFOPRI / DRA / DCP / INEI (Censo de Comunidades 2017).	23,072

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.

▪ **Derrames de petróleo**

Los derrames de petróleo en Loreto afectan gravemente a las comunidades indígenas, especialmente aquellas que dependen de la pesca y el agua para su sustento. El petróleo contamina las fuentes de agua, como ríos y quebradas, que son esenciales para las comunidades indígenas para beber, cocinar y realizar actividades agrícolas y de pesca. La contaminación del agua mata o envenena los peces, crustáceos y otras especies acuáticas que



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

son una fuente importante de alimento para las comunidades indígenas. Asimismo, dificulta o impide la pesca, lo que reduce la disponibilidad de alimentos y afecta las actividades económicas de las comunidades indígenas. Cuando se produce un derrame de crudo, la salud de los pobladores de las comunidades nativas queda expuesta, causándoles enfermedades respiratorias, digestivas y dérmicas. También se ha demostrado que pueden generar sentimientos de desesperación, angustia, ansiedad y falta de motivación, especialmente si son repetitivas y no reciben apoyo adecuado.

Los derrames son causas de conflictos de las comunidades indígenas con las empresas petroleras, habiendo sido algunas de las más conocidas: el derrame de Cuninico, en junio de 2014 cuando más de 2300 barriles de petróleo fueron derramados en la quebrada de Cuninico, una fuente de agua de la comunidad nativa del mismo nombre. Otro derrame de magnitud fue el derrame en el río Puinahua, ocurrida en marzo de 2024 que obligó a la población a no poder salir a pescar ni usar el agua del río para sus actividades diarias. En setiembre de 2022, nuevamente se produjo un derrame en la zona del río Cuninico que puso en riesgo la vida y la salud de más de 100 comunidades nativas. En 2023, se reportó un derrame de petróleo en el río Marañón, afectando a comunidades aledañas y la vida acuática. Esta persistencia en los incidentes producidos por derrames exige de las autoridades y empresas petroleras la toma de medidas para prevenir futuros derrames de petróleo, proteger el medio ambiente y garantizar la salud y los derechos de las comunidades indígenas afectadas. Esto incluye la implementación de medidas de prevención, la reparación de los daños causados por los derrames, la compensación justa a las comunidades afectadas y la consulta con las comunidades indígenas antes de tomar decisiones que puedan afectarlas.

En ese marco, es urgente proponer mecanismos que coadyuven a ello no como una acción reactiva, sino como una acción preventiva y compensatoria a los daños sufridos por las comunidades indígenas, siendo la creación de un Fideicomiso Indígena que permita financiar proyectos orientados hacia ese objetivo. En los Cuadros 9 y 10 se puede ver el número de derrames de hidrocarburos por provincia.

Cuadro 9: Derrame de hidrocarburos en comunidades indígenas según provincia

Provincia	Información sobre Derrame de Hidrocarburos / Petróleo	
	Derrames	% de Derrame
Alto Amazonas	1	2%
Datem del Marañón	21	46%
Loreto	24	52%
Total	46	100%

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.

Cuadro 10: Pueblos indígenas dentro del ámbito de peligro de los derrames de petróleo

Provincias	Pueblos indígenas y originarios	Áreas del derrame de Hidrocarburos/petróleo	Fuentes	Nº de viviendas (aprox.)
Alto Amazonas	Kukama Kukamiria	1649.336077	OEFA 2024	60
Datem del Marañón	Achuar, Kichwa, Awajun y Wampis	253317.47	OEFA 2024	1,050
Loreto	Achuar, Urarina, Jibaro y Kukama Kukamiria	452708.12	OEFA 2024	1,216

Fuente: Ministerio de Cultura, Viceministerio de Interculturalidad 2025.

1.3.5. Mecanismo Compensatorio

Desde un punto de vista jurídico, los mecanismos compensatorios para poblaciones vulnerables buscan garantizar la igualdad y la justicia al proteger los derechos de quienes se encuentran en situaciones de desventaja. La base legal de la protección a poblaciones vulnerables se encuentra en los derechos humanos, que reconocen la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos. Esto se logra a través de medidas que buscan equilibrar las desigualdades, como leyes especiales, políticas públicas y acciones afirmativas.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, establece como principio fundamental la igualdad ante la ley, prohibiendo cualquier discriminación por origen, raza, sexo, idioma, religión u otras características. Esto significa que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la salud y a la educación para todos los ciudadanos. En la misma línea, el Estado reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su identidad cultural, su derecho a la consulta y a la participación en las decisiones que les afectan.

Existen varias formas de impulsar políticas y planes en favor de la igualdad. Podemos citar algunas de ellas:

- **Leyes especiales**

En este caso, se implementan leyes y normas específicas para proteger a grupos vulnerables, como niños, personas con discapacidad, adultos mayores, migrantes y pueblos indígenas.

- **Acciones afirmativas**

Una de las medidas es la discriminación positiva que buscan asegurar que las personas vulnerables tengan las mismas oportunidades que el resto de la población.

- **Políticas públicas**

En este caso, el Estado, a través de políticas públicas, implementa programas y servicios para atender las necesidades específicas de los grupos vulnerables, como educación, salud, vivienda y empleo.

Bajo ese marco, se establecen mecanismos compensatorios, como por ejemplo:

▪ **Reservas de cupos**

En el ámbito educativo y laboral, se implementan cupos reservados para personas vulnerables, como estudiantes con discapacidad o personas de pueblos indígenas.

▪ **Bolsas de estudio**

Se ofrecen becas y ayudas económicas para que las personas vulnerables puedan acceder a la educación superior.

▪ **Programas de salud**

Se implementan programas de salud específicos para atender las necesidades de grupos vulnerables, como la población indígena o las personas con VIH.

▪ **Ayudas económicas**

El Estado ofrece subsidios y ayudas económicas a familias vulnerables para cubrir gastos básicos, como vivienda, alimentación y educación.

Todos estos mecanismos ayudan a reducir las desigualdades sociales y económicas que afectan a las poblaciones vulnerables. Del mismo modo asegura que las personas vulnerables puedan acceder a los derechos que les corresponden, como el derecho a la salud, la educación y el trabajo; así como promueven la igualdad de oportunidades y la justicia social, asegurando que todos tengan la posibilidad de desarrollar su potencial.

1.3.6. La propuesta

La presente iniciativa legislativa propone:

- a) Diferenciar y segregar el fideicomiso creado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid 19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, mediante la cual se incorpora la Séptima y Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, destinado a financiar el Plan de Cierre de Brechas de las comunidades indígenas del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas del departamento de Loreto.
- b) Impulsar la elaboración y aprobación de un Plan de Creación de Valor Público para las Comunidades Indígenas de las provincias de Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo, así como para las comunidades indígenas de los distritos no comprendidos en el Plan de Cierre de Brechas del ámbito petrolero.

- c) Crear un Mecanismo Compensatorio para Comunidades Indígenas No Comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas establecido por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM que financie el Plan de Creación de Valor Público para dichas comunidades, sustentado en los principios de igualdad y no discriminación entre personas y pueblos, así como en la necesidad de cerrar brechas sociales y ambientales.
- d) Establecer los criterios para la determinación del Mecanismo Compensatorio, tomando en consideración:
 - Impacto de actividades de industrias extractivas en las comunidades indígenas de las provincias y distritos no comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas establecido por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM.
 - Impacto de los desastres naturales originados por el cambio climático global en las actividades productivas de las comunidades indígenas.
 - Ubicación del distrito y la provincia no comprendida en la zona fronteriza del departamento de Loreto.
 - Puesto que ocupa el distrito y provincia en el ranking de transferencias por recursos determinados a nivel de gobiernos locales.
 - Población indígena del distrito y la provincia no comprendida en el ámbito petrolero.
 - Nivel de pobreza y necesidades básicas insatisfechas de los distritos y provincias no comprendidos en el ámbito petrolero.
 - Nivel de compromiso por parte de las comunidades indígenas para ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- e) Unificar los recursos del Plan de Cierre de Brechas y del Plan de Creación de Valor Público en un solo fondo denominado Fondo Social y Ambiental para Comunidades Indígenas del Departamento de Loreto.
- f) Articular los programas y proyectos de ambos Planes con el Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones con los Planes de Desarrollo Regional Concertado y los Planes de Desarrollo Local Concertado.
- g) Establecer un Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Resultados dirigido a generar un cambio social en la vida de las poblaciones indígenas, tanto para el Plan de Cierre de Brechas como para el Plan de Creación de Valor Público.
- h) Asegurar el correcto, óptimo, eficiente y eficaz uso de los recursos del Fondo a través de acciones de control específicos al uso de los recursos en las municipalidades provinciales y distritales.

2. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no genera gastos adicionales al tesoro público, por el contrario, tiene como propósito establecer medidas que permitan la correcta ejecución e implementación de los recursos del Estado peruano, en beneficio de 32 familias etnolingüísticas y 689 comunidades nativas de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena, Maynas, Ucayali, Ramón Castilla y Putumayo, que se encuentran en los ámbitos petrolero y no petrolero del departamento de Loreto.



ROSIO TORRES SALINAS

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, busca asegurar la implementación y operatividad del Plan de Cierre de Brechas y del Plan de Creación de Valor Público, para atender de manera óptima, eficiente, eficaz y honesta las demandas sociales y ambientales de las comunidades indígenas del departamento de Loreto. Sus efectos en los beneficiarios, tanto directos como indirectos, se pueden visualizar en el Cuadro 11.

Cuadro 11: Efectos de la Ley en los beneficiarios

Beneficiarios	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Comunidades indígenas	Reducción de brechas de infraestructura	Creación de valor público
	Reducción de brechas de infraestructura sanitaria	Creación de valor público
	Reducción de la pérdida de bosques	Mejoramiento de la calidad de vida
	Reducción de la vulnerabilidad a las inundaciones	Mejoramiento de la calidad de vida
	Reducción de la vulnerabilidad a los derrames de petróleo	Mejoramiento de la calidad de vida
	Incremento de la productividad agroforestal	Creación de valor público
Pueblos indígenas	Reducción de deserción escolar	Creación de valor público
	Reducción de la tasa de fracaso escolar	Creación de valor público
	Mejora de niveles de razonamiento matemático y comprensión lectora	Creación de valor público
	Reducción de la desnutrición crónica infantil	Creación de valor público
	Reducción de la morbilidad infantil y la mortalidad materna	Creación de valor público
	Acceso a servicios y oportunidades	Mejoramiento de la calidad de vida
Municipalidades distritales y provinciales	Disponibilidad de recursos para atender demandas de proyectos	Fortalecimiento de la institucionalidad y gobernanza
Estado peruano	Presencia del Estado en zonas alejadas y fronteras	Orden interno y seguridad nacional

3. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa presentada se encuentra en concordancia con lo dispuesto por el artículo 44° de la Constitución Política, estableciendo los deberes primordiales del Estado que son el defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos

humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general fundamentada en la justicia, desarrollo integral y equilibrado de la nación.

El proyecto no se opone a norma alguna con rango de Ley, sino que propone que se garantice la equidad y la no discriminación en la aplicación de políticas de Estado en las comunidades indígenas de las ocho provincias del departamento de Loreto.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley se encuentra enmarcado dentro de las políticas del Estado, y de manera específica en:

- **Primera**
Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, en el sentido de que el Estado vela por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.
- **Quinta Política**
Gobierno en función a objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, ya que el uso de los recursos públicos debe estar orientado a lograr los objetivos establecidos en los objetivos y las metas presupuestarias.
- **Octava Política**
Descentralización política, económica y administrativa, buscando propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido dentro del Perú, puesto que lo que se busca es fomentar mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.
- **Novena Política**
Política de seguridad nacional, en el sentido de mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales, fomentando la participación activa en la protección del medio ambiente, el desarrollo de la Amazonía y la integración nacional.
- **Décima Política**
Reducción de la pobreza, en el sentido de dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas; combatiendo la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad; privilegiando la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables; promoviendo la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; asignando recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; garantizando el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; y fomentando una cultura de prevención y control de

riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

▪ **Onceava Política**

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, promoviendo y protegiendo los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

▪ **Décima Novena Política**

Desarrollo sostenible y gestión ambiental, en el sentido de promover la participación responsable e informada de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en el fomento de una mayor conciencia ambiental, así como en la promoción del ordenamiento territorial, el manejo de cuencas y bosques, la recuperación de ambientes degradados en territorios vulnerables, impulsando la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; reconocer y defender el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; facilitar la participación y la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico.

▪ **Trigésima Segunda Política**

Gestión de Riesgo de Desastres, puesto que discriminación, en el sentido de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.